



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 462 DE 2007, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** La Ley N°18.059; La ley 19880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; artículos 2, 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; las Resoluciones N°39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; Resolución Exenta N° 462, de 23 de febrero de 2007, de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana y sus modificaciones posteriores, que “Establece en Vías de la Ciudad de Santiago Pistas de Uso Exclusivo para Vehículos que Indica”; Oficio N° 325-3631/2020, de 14 de julio de 2020, de Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; Oficios N°s 309 al 323, de 13 de julio de 2020, y 334, de 17 de julio de 2020, todos del mismo origen; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el numeral 38) del artículo 2 del D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el Visto, establece que las pistas de uso exclusivo son espacios de la calzada, debidamente señalizados, destinados únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad correspondiente.

2.- Que, mediante Oficio N° 325-3631/2020, de 14 de julio de 2020, citado en el Visto, se da cuenta que, entre los múltiples desafíos que impone la pandemia del Covid-19, en especial, cuando comience a desarrollarse la etapa de desconfinamiento, se encuentra el mantener las medidas de bio-seguridad y, reducir al mismo tiempo, la densidad de pasajeros en los sistemas de transporte público, de manera de proveer para las personas un mayor espacio en los buses. Ello se logra, precisa el documento, por medio de la priorización de su circulación, concediendo una mayor velocidad, obteniendo de este modo un ciclo de mayor rendimiento, el cual permite transportar a la misma cantidad de usuarios en un número mayor de vehículos, sin necesidad de incrementar la flota. Por lo anterior, indica, se deben incorporar 94 kilómetros de nuevas pistas solo bus en diversas comunas de la ciudad de Santiago. Se solicita, en definitiva, modificar la Resolución Exenta N° 462, de 2007, también citada en Vistos, para incluir este grupo de nuevas pistas solo bus.



3.- Que, respecto de cada una de las vías propuestas se acompaña una ficha técnica, elaborada por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM), que detalla su criterio de selección y características técnicas.

4.- Que, la implementación de este grupo de nuevas pistas solo bus, resulta indispensable para preparar, desde ya, a la ciudad para un progresivo desconfinamiento con distanciamiento social, toda vez que la mayor regularidad en la frecuencia y una confiabilidad en el servicio, disminuyen los tiempos de espera en paradas y paraderos, evitando de este modo la acumulación de usuarios en los mismos.

5.- Que, cabe hacer presente que, mediante los Oficios N°s 309 a 323, de 13 de julio de 2020, y 334, de 17 de julio de 2020, todos citados en el Visto, dirigidos a los municipios de Huechuraba, Independencia, La Granja, Las Condes, Maipú, Nuñoa, Providencia, Pudahuel, Puente Alto, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Miguel, Santiago, Vitacura y San Ramón, respectivamente, se informó sobre las especificaciones de aquellos tramos de pistas solo bus definidas en dichas comunas, requiriéndose, asimismo, la necesaria coordinación para la puesta en marcha de las mismas.

6.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1.- MODIFÍCASE** la tabla contenida en el Resuelvo N°1.- de la Resolución Exenta N° 462, de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, agregándose al final de la misma, las siguientes filas:

Av. Recoleta	Premio Nobel	Caletera Av. Américo Vespucio	Ambos Sentidos
Av. Santa María	Av. Independencia	Av. Recoleta	P - O
Av. Santa María	La Concepción	Nueva Tobalaba	P - O
Salomón Sack	Enrique Soro	Domingo Santa María	Ambos Sentidos
Av. Santa Rosa	Lo Ovalle	Av. Américo Vespucio	Ambos Sentidos
Nueva Tajamar	Av. Apoquindo	Av. Andrés Bello	O - P
Av. Cristóbal Colón	Av. Manquehue Sur	Av. Tobalaba	O - P
Av. Manquehue Norte	Av. Vitacura	Av. Apoquindo	Ambos Sentidos
Av. Apoquindo	Av. Las Condes	Patagonia / Camino El Alba	Ambos Sentidos
Camino a Melipilla	Esquina Blanca	Parque Central	Ambos Sentidos
Av. Grecia	Crescente Errázuriz	Av. Vicuña Mackenna	O - P
Antonio Varas	Av. Irrazaval	Nueva Providencia	S - N
Av. Manuel Montt	Nueva Providencia	Simón Bolívar	N - S
Av. Los Leones	San Pío X	Sucre	N - S
Gral. José Artigas-Chile España	Sucre	Irrazaval	Ambos Sentidos
Rancagua-Diagonal Rancagua	Av. Vicuña Mackenna	Román Díaz	P - O
Av. Salvador	Irrazaval	Av. Providencia	Ambos Sentidos
Av. Tobalaba	Av. Cristóbal Colón	Av. Providencia	S - N
Av. Teniente Cruz	Laguna Sur	C. Arrau	Ambos Sentidos



Concha Y Toro	Jorge Ross Ossa	Eyzaguirre	N - S
Balmaceda-Eduardo Cordero-Concha Y Toro	Eyzaguirre	Av. San Carlos	S - N
Av. Gabriela	Ejército Libertador	Av. Concha y Toro	Ambos Sentidos
Av. Jose Luis Coo	Santo Domingo	Santa Elena	P - O
Av. Carrascal	Joaquín Walker Martínez	Jujuy	Ambos Sentidos
Domingo Santa María	Senador Jaime Guzmán	G. Velásquez	Ambos Sentidos
Av. Departamental	Caletera Ruta 5 Sur	Av. Santa Rosa	Ambos Sentidos
Diagonal Paraguay	Lira	Av. Vicuña Mackenna	P - O
Av. Vitacura	El Manantial/Valle Central	Nueva Tajamar	Ambos Sentidos

2.- La medida de gestión de tránsito establecida en la presente resolución, atendida su naturaleza y fundamentos, deberá ser implementada en el más breve plazo, sin perjuicio de que será evaluada y monitoreada, en todo momento, por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM), a fin de determinar su eficacia y continuidad, conforme los fines propuestos

3. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene íntegramente vigente la Resolución Exenta N° 462, de 23 de febrero de 2007, de esta Secretaría Regional.

4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

#### **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**SERGIO STEPHAN ORELLANA**  
**Secretario Regional Ministerial**  
**de Transportes y Telecomunicaciones**  
**Región Metropolitana de Santiago (S)**

**SSO/MCI/RGN**